

RESOLUCION No. 98-2-1-1-

0005997

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de mayo de 1998, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **EMELATUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)**;

QUE la señora Emelina Viteri de González, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Alberto Pérez-Llona, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **98.560.DIC.I**, de **98.10.27**; para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.IJC.98.5852** del **10 de diciembre de 1998**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98213 del 1 de octubre de 1998; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la compañía **EMELATUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)**, por VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en VEINTISIETE MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de julio de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

T

c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 3.103, Número 1.459 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.155 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil - novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCRO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 23.144 del Registro Mercantil de mil novecien-
tos ochenta i cuatro; y, a fojas 24.871 y 30.543 del mismo Registro Mer-
cantil de mil novecientos ochenta i cinco, al margen de las inscripcio-
nes respectivas.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos
noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LCRO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil